

CIRCULAR # 12-78 D

9

San José, 19 de abril de 1.978.

VER CIRCULAR 50-96

Señores
Registradores de Partido,
Registro Público,
Presente.-

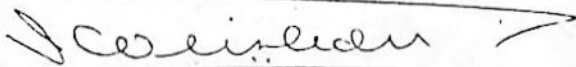
ASÍ DOCUMENTOS
QUE SE COMPLEMENTAN Y QUE ESTAN -
DISTRIBUIDOS EN DIFERENTES PARTIDOS.

Estimados Señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, de la Ley sobre inscripción de documentos del Registro Público # 6145 de 18 de noviembre de 1.977 para la inscripción de documentos que se complementen o no hubiere contradicción entre los mismos y se refiera al mismo inmueble, los cuales estén distribuidos en diferentes secciones, se seguirán las siguientes reglas :

- a-) Le corresponderá inscribir al Registrador a quién le correspondió el documento presentado de último.
- b-) Si el o los documentos pasados contienen cinco o más operaciones, éstas les serán reconocidas en el Diario.
- c-) Todo pase deberá ser autorizado por la Dirección o Sub-Dirección quienes cuando corresponda, lo notificarán al Diario.-

Atentamente:



LIC. JAIME WEISLEDER WEISLEDER
REGISTRADOR GENERAL
REGISTRO PUBLICO



CC: Archivo.

Lic. JWW/ldsr.-